

Dirección de Ecología

Departamento de Ordenamiento

Ecológico e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA.IA. 3025/2023

Expediente No. SDUE.DE.IA.OP2023

Asunto: Opinión Técnica.

Chihuahua, Chihuahua, 19 de septiembre de 2023

ARQ. JESSICA ANDANA PALLARES

Encargada Dpto. de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

En atención a su oficio No. OP-DP-250/2023 presentado en esta Dirección de Ecología en fecha 19 de septiembre de 2023, por medio del cual solicita se le informe si la obra que se tiene contemplada realizar y manifestada en el oficio antes mencionado, requiere la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, por tratarse de una obra de rehabilitación que no implica impactos ambientales significativos.

| Obra a realizar | Ubicación |
|---|-------------------------|
| Conservación de la infraestructura física en el Teatro de los Héroes de la ciudad de Chihuahua. Trabajos a realizar: climas, impermeabilización en cubierta, eléctrico, trabajos de sistema contra incendios y protección civil. | Chihuahua, Chihuahua |

Sin embargo, se le comunica que durante la construcción de la obra, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando la obra requiera del uso de materiales pétreos, estos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Las obras descritas en el presente oficio, deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
3. Tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados durante la rehabilitación de la obra.
5. Deberá garantizar que no se viertan en el área de los proyectos, ni en sus colindancias los residuos generados por la rehabilitación de la obra.
6. Los residuos de manejo especial deberán ser dispuestos en el relleno sanitario o los sitios de tiro autorizados por la autoridad correspondiente.
7. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la NOM-081- SEMARNAT-1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos sí podemos

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa;
100 años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

ARTÍCULO 117. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Versión pública

2025/23 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección de Ecología

Departamento de Ordenamiento

Ecológico e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA.IA. 3025/2023

Expediente No. SDUE.DE,IA.OP2023

Asunto: Opinión Técnica.

llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

9. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra, y abatir el riesgo.
11. Los residuos peligrosos generados en la rehabilitación de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
12. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro del predio, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
13. El presente oficio únicamente refiere a la obra antes mencionada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología

ATENTAMENTE



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Cc ARCHIVO
JROC